

San Miguel, 31 ENE. 2014

RES. DJU16.00 N° Ex 1600412 /

VISTOS, la presentación de fecha 16/01/2014 de SOC DOCTOR JUAN CARLOS TAPIA LIMITADA R.U.T. N° 78.788.830-5, mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según resolución SR-USB-400, de la Unidad de San Bernardo, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1193226 de fecha 03/07/2013 autodenuncia de emitir boletas exentas de IVA 4001 a 4009, correspondientes a julio 2013, sin timbrar con un monto de operación de \$4.827.992, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$2.413.996 y además con clausura de 2 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente tiene la opción de acogerse al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la misma Circular.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

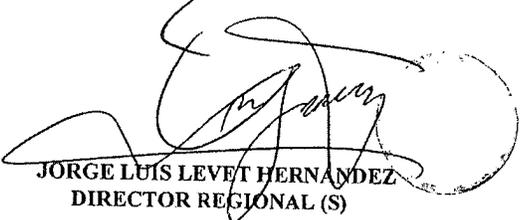
HA LUGAR A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

CONDÓNASE el 99% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de esta resolución.

CONDÓNASE 2 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 105754335, cuyo plazo vence en la fecha establecida en el mismo documento de pago.

FÍJASE nueva fecha para la aplicación de la sanción de 2 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva dieciséis (16) días hábiles posteriores al vencimiento del pago de la multa rebajada, siempre y cuando no de cumplimiento a la presentación ante el Servicio de Impuestos Internos, del giro N° 105754335 pagado dentro de plazo.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE LUIS LEVETT HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)